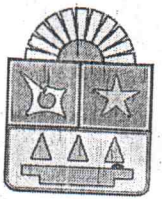




# JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONTRATO COLECTIVO NÚMERO: **CCT-10166**

UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS.

V.S.

**AHORA:** ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN), (SIC).

**ANTES:** SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V. (SIC)

CUENTA:

En fecha veinte de Octubre del año dos mil veintiuno, doy cuenta al pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, con el escrito presentado ante la Oficina de Partes de esta Autoridad Laboral, por conducto del ciudadano VALERIO MAZUM, a las once horas con veintiocho minutos, del día primero de Septiembre del año dos mil veintiuno. **Conste.** La Secretaria de Acuerdos.

Chetumal, Quintana Roo, a veinte de Octubre del año dos mil veintiuno.

**AUTO:** VISTO: los escritos de cuenta suscritos por el Ciudadano ISAIAS GONZALEZ CUEVAS, en su carácter de Secretario General del Sindicato al rubro señalado, y EMILIO CORTES SALAS, como Representante Legal de la empresa antes mencionada, mediante el cual adjunta Sustitución Patronal, del contrato colectivo celebrado con la Empresa **AHORA: ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN), (SIC).** **ANTES: SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V. (SIC)** por lo que atento a lo anterior.

**LA JUNTA LOCAL ACUERDA:** En atención al escrito con que se da cuenta, mediante el cual exhibe sustitución patronal del Contrato Colectivo, por lo que Con fundamento en lo establecido por en los numerales 402, 390 Y 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por presentado el *Convenio de Sustitución Patronal* del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes al rubro mencionadas teniéndose como *patrón sustituto* del presente contrato a la Empresa denominada **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN), (SIC)**, con domicilio ubicado en **MANZANA 36, LOTE 3ª, SECCION "C", BOULEVARD KUKULKAN KILOMETRO 5.5 ZONA HOTELERA DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO** y reconocido en el contrato y como *patrón sustituido* a la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V. (SIC)**, por lo que agréguese a los autos del presente expediente para que obre como legalmente corresponda. Se reconoce la personalidad como autorizados para oír notificaciones y recibir documentos a los ciudadanos VALERIO MAZUM CANUL Y HEIDY LILIANA CHI UICAB, así como el domicilio para los mismos efectos el ubicado en avenida universidad Numero 262, esquina con Avenida Primo de Verdad de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Como lo solicita el promovente con fundamento en el numeral 723 de la Ley Federal del Trabajo y 207-O de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, expidase a su costa las copias certificadas que requiere, previo pago del derecho correspondiente. Y toda vez que el presente acuerdo no es susceptible de notificarse bajo los extremos que señalan Los numerales 742 y 744 de la ley de la materia, de acuerdo a lo señalado por el artículo 746 de la citada Ley, se ordena la publicación del presente por lista de acuerdos que al efecto se fije en los estrados de esta Junta Local. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**- Así por mayoría de votos lo acordaron, mandan y firman los integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, licenciada RUTH MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ ESTRADA en su calidad de Presidenta, licenciado JOSE RAFAEL BELTRAN CHIM, Representante Obrero y/o ciudadano JOSÉ MELGAR CANTO ARAU, en su carácter de Representante Patronal, actuando ante la licenciada MARIA TRINIDAD IC MARTÍNEZ en calidad de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- **DOY FE**

En fecha **22 OCT 2021** se publico el auto que antecede por lista de estrados de esta Junta Local.- **Conste.** La Secretaria de Acuerdos

RMLFE/KAPM/MTIM/ivsf

DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
AL ROO

SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
CHETUMAL, QUINTANA ROO

262



# Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos

Asunto: Se remite Convenio de Sustitución Patronal del Contrato Colectivo de Trabajo No. 10166

H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo



PRESENTE

El Comité Ejecutivo que suscribe se permite adjuntar en **Original y Cuatro copias** el **Convenio de Sustitución Patronal del Contrato Colectivo de Trabajo**, celebrado entre la **Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos**, representada legalmente por el **DIP. FED. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, personalidad que acredito en los términos de la Toma de Nota de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos, Subdirección de Actualización, cuyo original obra en la **Carpeta de Personalidad** con número **033/90** en los archivos de esa H. Junta y la Empresa denominada: **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN)**, con domicilio de Centro de Trabajo en: **MZA. 36, LOTE 3A, SECCIÓN "C", BOULEVARD KUKULCAN KM. 5.5 ZONA HOTELERA DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**. Representada legalmente por el **C. SANDRA GREGORIA CORPUS LOZOYA**, en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad en copias certificadas y copias simples para que una vez que sean debidamente compulsadas se nos devuelvan, solicitándole se sirva expedirnos tres copias certificadas del acuerdo que recaiga y autorizando para que la reciban a los **C.C. Lic. Valerio Mazum Canul y/o Lic. Heidy Liliana Chi Uicab**, quienes conjunta o separadamente están facultados para resolver las prevenciones que en su caso haga la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en Avenida Universidad N° 262, esquina con Avenida Primo de Verdad de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

*Original - Convenio en 3 ejemplares - Copias Certificadas de toma de nota - escrituras 82,086, escrituras 22,172*

ATENTAMENTE  
"Unidad y Emancipación Proletaria"  
Cancún, Quintana Roo; Agosto 12 del 2021.  
Por el Comité Ejecutivo Nacional

Dip. Fed. Isaías González Cuevas  
Secretario General

*escritura n 41,415 y  
escritura n 410, 618*



## Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PATRÓN SUSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA GREGORIA CORPUS LOZOYA, LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PATRÓN "SUSTITUIDO", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FELIPE PÉREZ MÉNDEZ, POR EL SINDICATO UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL DIP. FED. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL PRESENTE CONVENIO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. La empresa **SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V.** (patrón sustituido), declara:

a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública N° 82,086 d- fecha doce de agosto del año dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría pública N° 50 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

b) Que la sociedad es representada legalmente en este acto por el C. **LUIS FELIPE PÉREZ MÉNDEZ**, en términos del testimonio notarial N° 22,172 de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública N° 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

c) Con domicilio de la fuente de trabajo en la **MZA. 36, LOTE 3A, SECCIÓN "C", BOULEVARD KUKULCAN KM. 5.5 ZONA HOTELERA DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

d) Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el sindicato **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS**, debidamente depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, bajo el número de contrato 10166, el cual se encuentra vigente.

II. La empresa **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN)** (patrón sustituto) declara:

a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública N° 40,618 de fecha siete de mayo del año dos mil trece, pasada



## Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos

ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública N° 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

b) Que la sociedad es representada legalmente en este acto por la **C. SANDRA GREGORIA CORPUS LOZOYA**, en términos del testimonio notarial N° 42,475 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública N° 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

**III. El Sindicato UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS declara:**

a). - Ser una organización sindical registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: **HAMBURGO N° 250, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

b). - Tener pleno conocimiento de la sustitución patronal que se realizó entre las empresas sustituta y sustituida, por virtud de la cual, la sustituta, será la única responsable de las relaciones de trabajo, a partir del término a que se refiere el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

Expuesto lo anterior, el patrón sustituto, el patrón sustituido y el sindicato, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a celebrar el presente convenio en términos de los preceptos 33, primer párrafo, 34, 41, 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDA.-** El "PATRÓN SUSTITUTO", manifiesta que asume la responsabilidad de la relación contractual colectiva del centro de trabajo en el domicilio mencionado en la declaración I inciso c), amparado en el Contrato Colectivo de Trabajo que se menciona en la declaración I inciso d) del presente convenio, y el número de contrato colectivo de trabajo mencionado en dicho inciso, por lo que queda notificado el "SINDICATO" que a partir del día 23 de Julio del año 2021, en que opera de pleno derecho la sustitución patronal, el PATRÓN SUSTITUTO, queda obligado al cumplimiento de las relaciones colectivas e individuales de trabajo con dicho sindicato y con los trabajadores sindicalizados a su servicio, quienes se hacen sabedores y quedan notificados por conducto de dicha organización sindical, asumiendo el patrón sustituto sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de cualquier otra obligación que se derive con motivo de la relación laboral en la forma y términos que establecen las leyes de dichos organismos y la Ley Federal del Trabajo.



## Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos

**TERCERA.-** Para los efectos de las cláusulas anteriores, el PATRÓN SUSTITUTO reconoce expresamente y se obliga a respetar antigüedad, puestos y salarios de los trabajadores al servicio del "PATRÓN SUSTITUIDO", respetando todas las condiciones de trabajo existentes en la empresa como son: puesto, horario, salario, jornada y demás condiciones establecidas tanto en el Contrato Colectivo de Trabajo como en los Contratos Individuales respectivos, de modo que no se afectan dichas condiciones de trabajo, lo anterior en los términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, para que todas y cada una de las relaciones laborales, tanto preexistentes como nuevas, continúen sin cambio y de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo.

**CUARTA.-** La Empresa **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN)** (PATRÓN SUSTITUTO), se compromete a entregar un documento a cada uno de sus trabajadores que contenga como mínimo: su fecha de ingreso, la categoría actual y el salario vigente, reconociendo la veracidad de los datos proporcionados, en donde además se establezca que el Contrato Colectivo de Trabajo vigente seguirá aplicándose en los mismos términos y condiciones por tener el carácter de PATRÓN SUSTITUTO, así mismo la empresa sustituta se compromete a entregar al sindicato una copia de la carta de reconocimiento de antigüedad y derechos laborales debidamente firmado por el trabajador y la empresa, esto con la finalidad de dar certeza que la empresa a dado cabal cumplimiento a esta cláusula.

**QUINTA.-** "EL SINDICATO" manifiesta su plena aceptación y conformidad con el presente convenio de Sustitución Patronal, y a efecto de que jurídicamente quede formalizada la sustitución patronal, LAS PARTES se obligan a ratificarlo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.

**SEXTA.-** Las partes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que el día 23 de Julio del año 2021, inició la sustitución patronal por virtud de la cual, el PATRÓN SUSTITUIDO, será responsable solidario de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo nacidas antes de la fecha de la sustitución patronal que nos ocupa, con el PATRÓN SUSTITUTO, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA.-** En cumplimiento al artículo cuarto transitorio del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que la empresa contratista (PATRÓN SUSTITUIDO), ha transmitido a los trabajadores que tenía asignados a la empresa beneficiaria (PATRÓN SUSTITUTO), desde el día señalado en las cláusulas segunda y sexta del presente convenio, en que de hecho surte efecto la presente sustitución patronal.

**OCTAVA.-** Las partes solicitan se apruebe el presente convenio, en virtud de no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, ni a las buenas costumbres, ni contiene renuncia de



## Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos


derechos de los trabajadores, obligándose las partes estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de un laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada en términos de los Artículos 33, primer párrafo, 34 y 41 de la Ley Federal del Trabajo; nombrando la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO S.A. DE C.V.** al **C. LUIS FELIPE PÉREZ MÉNDEZ**, la empresa **ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT S.A. DE C.V. (HOTEL REAL INN)** a la **C. SANDRA GREGORIA CORPUS LOZOYA** y el Sindicato **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, REFRESQUERA, TURÍSTICA, HOTELERA, GASTRONÓMICA, SIMILARES Y CONEXOS**, para que realicen todas las gestiones y actos jurídicos ante dicha autoridad para que legalmente ratifiquen la sustitución patronal, poder que otorgan las partes, en términos del numeral 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por las partes el presente convenio de sustitución patronal que consta de cuatro fojas útiles, enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de México el 22 de Julio del año 2021

**PATRÓN SUSTITUÍDO**  
**SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO**  
**S.A. DE C.V.**

  
**C. LUIS FELIPE PÉREZ MÉNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL SINDICATO**

  
**DIP. FED. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**PATRÓN SUSTITUTO**  
**ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT**  
**S.A. DE C.V.**

  
**C. SANDRA GREGORIA CORPUS LOZOYA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**